

Bogotá D.C.,



Al contestar por favor cite el siguiente número de radicado  
 22/11/2021 11:51:37 SAL-2021-0000001851  
 Asunto: Comentarios al Pr ...  
 No. Folios: 3 No. Anexos:

Honorables Representantes  
**COMISIÓN SÉPTIMA**  
 Cámara de Representantes

**Ref.: Comentarios al Proyecto de Ley 191 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia”**

Respetados Ponentes,

Reciban un cordial saludo de la Asociación Colombiana de Universidades Ascún.

Con el propósito de enriquecer el debate legislativo en temas alusivos al sector de la educación superior, procedimos a enviar a las Instituciones de Educación Superior asociadas el Proyecto de Ley No. 191 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se incluye la odontología dentro del sistema de residencias médicas en Colombia” del cual recibimos comentarios positivos de las IES que presentamos para sus consideraciones.

## I. Conveniencia del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley No. 191 de 2021 Cámara es una loable iniciativa del Congreso de la República que busca de manera justa, digna y equitativa incluir a los odontólogos que cursen especializaciones médico quirúrgicas dentro del Sistema Nacional de Residencias Médicas en Colombia. Así nos lo expresaron las IES que desarrollan programas de pregrado y postgrado en esta área del conocimiento, en especial aquellas IES que desarrollan el programa de Cirugía Oral y Maxilofacial, quienes consideran que la actual Ley 1917 de 2018 excluye por completo a los residentes de esta especialización, quienes desarrollan todas sus actividades en el entorno clínico – quirúrgico hospitalario, con una demanda de tiempo completo y dedicación exclusiva.

### a) Especializaciones clínico-odontológicas

Sin embargo, con el ánimo de evitar ambigüedades, las IES sugieren que con el fin de incluir las especializaciones en el campo de la odontología en el Sistema Nacional de Residencias Médicas, en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Proyecto de Ley que modifica la Ley 1917 de 2018 donde dice: “*especializaciones médico-quirúrgicas*”, se incluya también la expresión “*especializaciones clínico-*

*odontológicas*”; término adecuado y equivalente al de las especializaciones médico - quirúrgicas en Medicina.

### **b) Escenarios de práctica**

Consideramos importante que en el Proyecto de Ley se señale que el Sistema de Residencias Médicas tendrá en cuenta como escenarios de base a aquellas instituciones que tienen un objeto social diferente al de las instituciones prestadoras de salud (IPS) -como es el caso de las clínicas odontológicas, pertenecientes a las instituciones de educación superior (IES) - ya que estas clínicas son los escenarios base de la mayoría de los programas de posgrado en Odontología y, por ende, son las llamadas, por regla general, a ser parte del contrato tripartito estipulado en la Ley 1917 de 2018.

En esa perspectiva, y dado que el artículo 4 pretende modificar, a su vez, el artículo 4 de la Ley 1917 de 2018, con el fin de incluir dentro del concepto de residentes a los odontólogos que cursan *“especializaciones clínico – odontológicas”*, es necesario precisar en el citado artículo que, en el caso de estos estudiantes, ellos pueden realizar sus prácticas formativas en clínicas odontológicas.

### **c) Contrato especial para la práctica formativa**

El Contrato especial para la práctica formativa de residentes, en especializaciones clínico-odontológicas es una estupenda opción para avanzar en el proceso de vinculación social de estos profesionales a la comunidad.

Los especialistas clínicos odontológicos o de salud oral clínica, están preparados para articularse al sistema de salud, como especialistas independientes, en grupos de práctica especializada o para el trabajo en instituciones de salud públicas o privadas. En todos estos servicios, el especialista además de prestar servicios de alta calidad, que mejoran el bienestar y calidad de vida de los pacientes y las familias, aumenta la cobertura y el acceso a la salud, disminuyendo las desigualdades en la población.

Cabe indicar que esta iniciativa se enmarca dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para poner fin a la pobreza y satisfacer las necesidades de las personas en todo el mundo, asegurando una vida más sana en el presente y mejores condiciones sociales, económicas y ambientales para las futuras generaciones.

### **d) Incentivos a las IES y a los médicos y odontólogos en formación**

Llamamos especial atención en la pertinencia del artículo 6 que modificaría el artículo 15 de la ley 1917 de 2018, específicamente en el *“desarrollo de incentivos a la Institución de Educación Superior y a los profesionales médicos y odontólogos en formación”*. Lo anterior, ya que la mejor opción para propiciar la elevación del nivel de formación en el área de la salud, es que el profesional en formación en las especialidades clínico odontológicas o de salud oral clínica reciban también un

apoyo de sostenimiento, así como las condiciones, medios y recursos requeridos para el desarrollo formativo en su etapa de residencia en las Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, con los mismos beneficios y prerrogativas que tienen los médicos residentes de especializaciones medico quirúrgicas.

Aprovechamos la oportunidad para solicitar que el diagnóstico de que trata el artículo 15 de la Ley 1917 de 2018 sea elaborado por el MSPS, teniendo en cuenta los estudios que efectúen las diferentes agremiaciones médicas y odontológicas, pues ello contribuirá al fomento de la formación de especialistas en Medicina y Odontología y, además, a que correspondan a las necesidades del país.

En estos términos vemos con beneplácito esta iniciativa legislativa y esperamos que nuestras consideraciones sean útiles para que el Proyecto de Ley continúe su trámite en el Congreso de la República.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JGH', is written over the printed name and title.

**JUAN GUILLERMO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
Secretario General